

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 25 de octubre de 2023 la cesión del crédito efectuada por la ejecutante y el poder conferido por la cesionaria.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Acepta cesión Reconoce personería
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatría S.A.
Cesionaria;	Patrimonio Autónomo FAFP CANREF
Demandado:	Carolina Arboleda Restrepo
Radicado:	630014003007-2019-0417-00

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la cesión del crédito presentada en este asunto, se aceptará por ajustarse a los requisitos de ley, por lo que se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A como cedente y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, como cesionaria.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante a la cesionaria A PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, de los derechos de crédito que puedan corresponder a SCOTIABANK COLPATRIA S.A en el presente proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Zuluaga para representar en este asunto a la cesionaria, en los términos del poder que le fue conferido por su representante legal.

NOTIFIQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 181 DEL 26** DE OCTUBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b994a7db454794ac7f7bf623921f0b7d87180ce89c623c5f3f1858b828a1fff**

Documento generado en 25/10/2023 07:15:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>